UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 71 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000378 de fecha 25.01.2018.

MAT.: Da respuesta.

Doñihue,
31 ENE. 2018

DE: SEÑOR RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDES DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑORA(ITA) ALICIA CECILIA RAMÍREZ GONZALEZ.
aramirez@utem.cl

En el marco de la Ley Nº 20.285, la Municipalidad de Doñihue, ha recibido, con fecha 25 de enero de 2018, la solicitud de información Nº MU081T0000378, que señala lo siguiente: **"¿Cuál es el mínimo de m2 que establece el `Plan Regulador de la Municipalidad de Doñihue` para subdividir un terreno ubicado o emplazado en zona rural?".**

1.- Respecto a su solicitud de información, señalamos que mediante memorándum interno Nº 29/2018 de fecha 29 de enero de 2018, el Director de Obras de la Municipalidad de Doñihue, informa que los planos reguladores comunales no tienen injerencia en zonas rurales y que la división de predios rurales está determinado por la ley Nº 3.516 del año 1980.

2.- Se adjunta memorándum interno Nº 44/2018 de fecha 29 de enero de 2018, con la respuesta entregada por el Director de Obras de la Municipalidad de Doñihue a la consulta efectuada.

Saluda atentamente a Usted,

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * ALCALDE *

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/WCC/mdl

Distribución:
- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.

MEMORANDUM INTERNO N° 44 /2018

DOÑIHUE, 29 de Enero 2018.

DE: SR. DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.-

A: WILLIAMS CALDERON CORNEJO
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

1.- Mediante la presente, tengo a bien en remitir e informar a Ud., de acuerdo a la solicitud ingreseda al portal de Transparencia bajo el N° MU081T0000378, de fecha 29/01/2018 debo señalar que esta solicitud fue recepcionado por Dirección de Obras el día 29 de Enero del presente año. No obstante lo anterior a lo solicitado se informa lo siguiente:

2.- El plan regulador comunal de Doñihue, al igual que todos los planes reguladores comunales no tienen injerencia en zonas rurales, en cuanto a superficie predial mínima, para eso existen los planes reguladores intercomunales.
Por lo tanto la división de predios rústicos o rurales en nuestra comuna, al no estar incorporada en un plan regulador intercomunal, está determinada por la ley 3.516 del año 1980.

3.- Sin otro particular, le saluda cordialmente

DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
Director de Obras
Municipalidad de Doñihue

DSC/sdm
- Citado
- Memos DOM.